

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana. Se suscribe en la in prenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

oniony a Recursical Control of the receipt a present and the

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por una equivocacion involuntaria se han dejado suprimidas algunas palabras en la circular número 1,073 inserta en el Boletin de esta fecha, la que por esta causa se reproduce à continuacion.

Número 1075.

# SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Los señores Alcaldes, Regidores y Pedáneos de esta provincia cuidarán bajo su responsabilidad personal, que los Boletines oficiales se lean segun está prevenido en los átrios de las Iglesias de las respectivas parroquias al salir de la misa del pueblo en los dias de precepto, y ademas en los dias de fiesta entera eligirán un local á propósito en donde todo el que quiera pueda enterarse de su contenido; en la inteligencia que las faltas que à lo sucesivo se cometan en el puntual y exacto cumplimiento · de las ordenes y circulares que en ellos se publican, no se admitirà la disculpa de ignorancia, puesto que los medios indicados son suficientes para precaver todo pretexto y eludir su observancia en la parte que à cada uno corresponda. Orense 29 de noviembre de 1853. - E. G., Agustin de Torres Vallderrama.-P. I. del S. S., Juan Garcia Armero.

### Número 1076.

En subasta pública celebrada en este Gobierno en 10 del corriente, con arreglo al anuncio publicado en el Boletin oficial números 126, 127 y 128, se remató à favor de D. Angel Perez, vecino y del comercio de esta ciudad, el arbitrio provinciat de 2 mrs. en libra de carne de ganado vacuno y un

ARTICULO DE OFICIO. | real en cabeza de rés lanar ó cabrio de las que se beneficien en todos los puestos públicos de esta provincia, excepto en el Ayuntamiento de la capital, en el año próximo de 1854. Lo que se hace saber al público para su conocimiento, y con el fin de que los Sres. Alcaldes y sus dependientes le presten el auxilio necesario para la mejor administracion del citado arbitrio, conforme à lo prevenido en la instruccion adjunta al recudimento que se le facilitará al efecto. Orense 27 de noviembre de 1853.-E. G., Agustin de Torres Vallderrama. — Lucas Garcia de Quinones, secretario.

#### Número 1077.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Bande por renuncia del que la desempenaba, dotada con 2,200 rs. anuales, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, para que las personas que aspiren á ella presenten sus solicitudes con los documentos correspondientes en la Secretaria de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el último de dichos periódicos. Orense 26 de noviembre de 1853.-E. G., Agustin de Torres Vallderrama. - Lucas Garcia de Quinones, secretario. an many so let around sol man put on the only the me

#### Número 1078.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

El próximo dia 11 de diciembre y á las doce de su mañana tendrà lugar en el Hospital de San Roque de esta ciudad, la subasta de la construccion de una chimenea en el mismo, con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manificsto en dicho establecimiento.

Las proposiciones que se hagan, no podrán exceder de la cantidad de 5,500 rs. en que está presupuestada aquella obra: se verificarán por medio de pliegos cerrados conforme á lo prevenido en el art. 4.º de la Real instrucción de 18 de marzo de 1852, y arregladas al modelo que à continuación se inserta.

No se podrá tomar parte en la licitacion sin haber préviamente consignado en la Tesorcria-Caja de depósitos de esta provincia el 5 por ciento del importe del citado presupuesto; advirtiendo que el remate no causará efecto hasta que mereza la aprobación correspondiente. Orense 29 de noviembre de 1855.—E. G. P., Agustín de Forres Vallderrama.

# Modelo de proposicion que se cita.

D. F. de T., vecino de...... propone construir una chimenea en el Hospital de San Roque de esta ciudad, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que deben regir para su ejecucion, por la cantidad de.....

ons la ser us melle con Fecha y firma le me el me el me

stere adelantudos.

# real en cabeza de rés lanar é cabrle de las que se

#### - Juzgado de primera instancia del Carballino.

D. Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de la villa y su partido judicial del Carballino &c. = Por el presente cita, llama y emplaza á Juan de Nóvoa, vecino de San Mamed de Rañestres, para que en el término de veinte dias siguientes se presente en esta audiencia ó cárcel de este juzgado á prestar declaración y defenderse de los cargos que contra él resultan én causa sobre falso testimonio; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su reheldía y le parará el perjuicio consiguiente. Pasado dicho término, se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á su captura y remision á esta audiencia con todo seguro, a cuyo fin se anotarán sus señales á continuacion. Carballino noviembre 8 de 1853. = Miguel Salgado Membiela. = De su mandado, Manuel Vila.

Señas de Juan de Nóvoa. Estatura como de 5 pies, edad 40 años, harba poblada; viste chaqueta paño zaragoza, pantalon de 4ela, sombrero gacho. Tiene por señal particular una joroba sobre los hombros bastante abultada.

Por Dominga de Amaro, vecina de Villarino parroquia de Longos, se entabló en este juzgado por la escribanía de 11. Manuel Vita acción de tercería de dominio contra su marido Juan Gonzalez y acreedores de este, la que fué admitida y mandada sustanciar con arreglo á la instrucción de procedimientos vigente. Todos los acreedores que se contemplen con derecho contra el Juan Gonzalez vengan á deducirlo por dependencia de dicha acción y á medio de procurador dentro del termino de seis dias al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Carballino noviembre 25 de 1853.—Miguel Salgado.

#### 1372 PROVEND 1080. 17099 1777

# Idem de Ordenes.

Don Ramon Garcia, alcalde presidente del ayuntamiento de esta villa de Ordenes, y como tal funcionando
de juez de primera instancia en ella y su partido &c. =
Por el presente se cita y emplaza por término de treinta
dias á Pedro Golpe, de San Miguel de Filgueira en el
partido de Betanzos, para que se presente en este juzgado
y escribanía del infraescrito á responder á los cargos que
contra él resultan en la causa que se está instruyendo
sobre lesiones graves inferidas á Andrés Suarez en el dia
16 de agosto último, de las cuales se le siguió la muerte;
apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo

se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar; á euvo fin encargo á todas las autoridades, asi civiles como militares, procuren por todos los medios que estén á su alcance conseguir la captura de dicho Pedro Golpe, cuyas señales se expresan á continuación, y verificada que sea, remitirlo á este juzgado con el seguro debido, que en hacerlo asi harán un obsequio á las leyes, é yo me ofrezco al tanto en casos análogos. Dado en la villa de Ordenes á 23 de noviembre de 1853. = Ramon Garcia: — Por mandado del señor juez interino, Antonio Cancelo.

Señales de Pedro Golpe. Estatura 5 pies y 2 pulgadas, de edad como unos 40 años, ojos negros color moreno, barba, media patilla tambien negra; viste calzon, chaqueta montera y polainas á uso del pais.

# 1081.

### Idem de la Coruña.

Se cita, llama y emplaza á D. Tomás Angeli, vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta dias se presente á responder de los cargos que resultan contra él en la causa sobre lesiones graves á D. Antonio Betana la noche del 22 del corriente; prevenido que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar; y se exorta á los señores jueces de primera instancia, comisarios de vigilancia, alcaldes constitucionales y demas dependientes de la administración se sirvan proceder á su arresto y remision en su caso á este juzçado, á cuyo fin se insertan las señas á continuación. Coruña noviembre 23 de 1853 = Genaro Gomez Martinez = Por su mandado, José Rosendo Carvallo.

Señas personales de D. Tomás Angeli. Edad 40 años poco mas ó menos, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz aguileña, harba poblada y corrida, cara delgada, color trigueño.

# Se l'eproduce a .. 2801 ossione.

letin de esta (echa, ha que por esta causa

#### Idem de la Bañeza.

Lic. D. José Maria Rodriguez, juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á Antonio Gonzalez, natural de Parada parroquia de Santa Marina barrio de Fondo de Vila, y vecino de Santolavilla, contra quien estoy procediendo criminalmente por robo de un macho mutar con aparejos del pueblo de Castrocontrigo, de la propiedad de Pedro Dominguez, vecino de Santa Cristina de Ribas de Sil, para que dentro de treinta dias primeros siguientes se presente antemi ó en la carcel pública à responder à los cargos que contra el resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del tribunal. Dado en la Bañeza noviembre 24 de 1853. - José Maria Rodriguez .- Por su mandado, Miguel de las Heras. no se admitira la disculpa de ignorancia, peesto

que los medios indicacios con summinicios para Don Pedro Pilon y Tobalina, caballero cruz y placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de la de Cristo en Portugal, brigadier de la armada y comandante militar de marina de esta provincia y tercio naval &c .= Por el presente cito, llamo y emplazo por termino de treinta dias contados desde el de la insercion de este edicto en el boletin oficial de la provincia de Orense à D. Pedro Ladra, natural de Galicia, para que comparezca en este juzgado por si ó por medio de persona que legitimamente le represente à recoger un reloj y cadena de plata que le sué hurtada en esta ciudad por José Maria Varela, contra quien se procedió en este mismo juzgado por el indicado delito; apercibiéndose à aquel que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Cadiz noviembre 18 de 1853 .= Pedro Pilon .= Manuel J. Salamanca.

# Ayuntamiento constitucional de Monterrey:

Los terratementes en el pueblo de Villa en esta alcaldía concurrirán á la consisterial de la misma desde el 1.º al 6 del próximo diciembre á enterarse de la nueva tasa que acaba de hacerse de la riqueza territorial; trascurrido dicho término no habrá lugar á reclamación de ninguna clase. Monterrey 25 de noviembre de 1853. = Manuel Sant e Marina. = Manuel Quelle, secrétario.

### 

Hallándose conclui la la rectificación del padron de riqueza innuelle de este distrito; el que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y sus recargos perteneciente al año próximo de 1851; este Ayuntamiento en sesion que celebró en el dia de hoy, entre otras cosas, acordó esponerle al público por el término de quince dias que comienzan en el de mañana y concluyen el 11 del inne liato diciembre, durante los cuales y desde las ocho has a las doca del dia estará reunido el Ayuntamiento y Junta péricial en su casa de sesiones para oir y resolver las reclamaciones de agravio que se presenten. Toén noviembre 26 de 1853.—E. P., José Maria Saco. = P. A. D. A., Ramon de Quintar.

Edicto llumando à concurso de opositores para los. Beneficios curados vacantes en el obispado de Tuy.

Nos el Dr. D. Fr. Francisco Garcia Casarrubios y Melgar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, 'Obispo de Tuy. Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III., Senador del Reino &c .--Hacemos saber à todas las personas eclesiásticas, de cualquiera calidad y condicion que sean, naturales de estos Reinos y no de obispados cerrados, expulsos de Religion, ó que hubiesen resignado curato en este, que tengan 24 años de édad cumplidos y las cualidades que se requieren para obtener beneficios: que habiendo vacado los de las feligresías de San Esteban de Nóboa por fallecimiento de D. Antonio-Loureiro, San Miguel de Peitieiros por el de D. José Fernandez Cienfuegos, San Mamed de Sabajanes y su anejo; San Juan del Pineiro por el de D. Pedro Piñeiro y Garrido, San Roque dei Freijo por el de D. Pedro Benito Veloso, Santa Eulalia de Deva y su anejo San Julian de Petan por el de D. Juan Antonio Lagoa, Santa Maria de la villa de Bayona por traslacion del Dr. D. Luis Garcia Casarrubios al de San Martin de Barciademera, este mismo por ascenso: del propio I). Luis à la dignidad de Maestre-escuela de nuestra Santa Iglesia Catedral, Santa Columba de Rivadelouro tambien, por ascenso de D. Victoriano Serrano à Canónigo de dicha Santa Iglesia, San Jorge de Mosen le por traslacion. de D. Rafael Serrano à Beneficiado de la misma, Santa Marina de la Rivera de Creciente por igual traslacion de Don-Bernardino Mendez à Beneficiado de la Santa Iglesia de Orense, Santa Crass de Sendelle por traslacion de D. Juan Fernandez à igual beneficio en la propia Santa Iglesia, San Pedro del Arrabal de Creciente tambien por traslacion del «Lie D Manuel Antonio Araujo á igual Beneficio en dicha Santa Iglesia, San Benito de Gondomar por fallecimiento de D. Jeaquin Romero, y San Vicente de Soutelo por el de D. Manuel Lopez; & habiendo de proveerse en concurso, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y leyes - sinodales de este obispado, mandamos que dentro del término de treinta dias que corren desde el de la fecha, y asignamos por último y perentorio, reservándonos prorogarles ó concederle de gracia si lo tuviéremos por conveniente; comparezcan por si o procurador de esta ciudad en nuestra Secretaria de Camara à hacer oposicion de dichos beneficios curados vacantes y demas que vaquen hasta la apertura del citado concurso, por medio de memorial firmado, y á ser examinados segun el método observado en el último; pseviniendo que todos han de exhibir y presentar sus títulos de órdenes, ejercicios literarios y años de estudio, ó á lo menos hacer mencion de ellos, espresando la universidad, seminario ó convento en que lo hayan hecho, y muestros con quienes estudiaron: como tambien letras testimoniales los que no sean de este obispado; y los que tengan beneficio

carado presentarán ademas certificación de los que hayan obtenido y años de servicio en cada uno de e los; y los nuevos fé de bautizados legalizada de tres escribanos é notarios públicos, si no fueren de eta diócesis, haciendo mencion asimismo si gozan de a guna renta evidustica, de sa calidad, circunstancias y valor anual; y norpareciendo en el término señalado, consultaremos á S. M. para cada uno de los espresados beneficios curados al que en conciencia y justicio, vista la censura de los ju ces sinodales, y atendiendo á las demas circustancias que deben atenderse, fuere mas idóneo: h remos nombramiento para aquellos caya rovision nos corresponda, y á los nombrados se les dará colación y canónica fustitucion de los respectivos curatos en la forma acostumbrada; advirtiendo que los dias que se designen para los ejercicios se harán notorios por medio de otro edicto, y que los que sean proxistos, dentro del término de dos meses en que se les dé aviso de su nombramiento, bayan de hacer la profesion de fé, habiéndose antes posesionado de e los, y fijado la residençia en los mismos curatos, á fin de evitar de esta suerte que las iglesias estén mas tiempo sin propio Párroco; en la inte igencia de que los nuevamente provistos deberan estar y pasar por lo que se determine cuando l'eque à verificarse la demarcacion de los imites de los curatos Y para que sea notorio todo lo referido, libramos el presente que se fijará en la puerta principal de esta nuestr. Sta. Iglesia Catedral, firmado de nuestro nombre, selado con el de nuestras armas, refrendado de nuestro Secretario de Camara, en Tuy à 23 de noviembre de 1853 = Fr Francisco, Obispo de Tuy = Por mandado de S. E. el Obispo mi Señor, D. José Leandro Mondelo, secretario - Está seilado.

# SUBARRIENDO

solo 24 de id. obre religionade la Scoretaria del

del impuesto de dos mrs, en libra de carne y un real en cada res lanar ó cabrio que se mate para beneficiar en los puestos públicos en el año próximo de 1854.

Los que quieran tomar parte en ellos, bien por Ayuntamientos, bien por todo el partido judicial, pueden presentarse à posturar en los dias 8 al 12 del próximo diciembre en la casa comercio de D. Augal Perez, donde se celebrarán los remates.

Se admiten también las posturas por medio de cartas si no pudiesen hacerlo en persona, siempre que el que las dirija sea de conocido arraigo ó venga garantida la carta.

Partidos judiciales que se postaran en dichos dias por partidos ó Ayoutamientos: Celanova, Ribadavia, Carballino, Bande y Orense.—En este último sou los Ayoutamientos de Canedo, San Ciprian, Valenzana, Amoriro, Toen, Nogueira de Ramuiu, Coles, Peroja, Pereiro y Villamaria.

Se remata el servicio de laggios de los partidos de Calanova, Carballino, Ribadovia, Allariz, Ginzo, Verin, Gudiña y Trives para el año entrante de 1854, admitiendo proposiciones al todo de cada uno, ó por servicio de cada cabaltería ó carro: lo que tendrá efecto del 8 al 14 del corriente diciembre en la calle de la Paz número 15.

theat decrete the 25, de cetubre, para que los arrichdos de

Binisterio de Hacendet.

Se saca á pública subasta la construccion del retablo mayor de la iglesia de Santa Maria do Pao. Las personas que quieran interesarse en la obra; tomarán por modelo antes de efectuarlo el del altar mayor del convento de Santa Clara de Allariz, por ser asi la voluntad del donante Doctor D. Pedro Ramon Somoza, abad que fué de la misma parroquia do Pao; y en seguida se presentarán ante los señores Abad de San Pedro de la Torre y Ecónomo de San Lorenzo de Fustanes, quienes manifestarán las bases y condiciones.

-de il de countre, para que en chade prexime se cer-

### GUANTES

obnical e consola DE LA FABRICA DE

# D. REMIJIO CALLEJAS AGUIAR, DE VALLADOLID:

Su hallan de venta con toda equidad y se dan á prueba á los Señores y Señoras que gusten consumirlos, en esta ciudad plaza del Trigo núm. 21, donde tiene su establecimiento.

## INDICE of charitridia

nation and business are produced to the

de las leyes, Reales decretos, órdenes y demas disposiciones superiores, publicadas en el Boletin durante el mes que espira.

# Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Real decreto de 21 de octubre para la supresion de la Audiencia de Puerto Principe en la isla de Cuba. Núm. 131.

ede id. id., dividiende la isla de Cuba en dos departa-

=de id. id.: suprimidos los fueros del Bureo y de correos en los dominios de Ultramar. Idem.

en los dominios de citerathar.

ele 19 de id: las secretarias de ayuntamiento serán provistas por las mismas corporaciones. Idem.

ede 21 de id. sobre reforma de la Secretaria del Ministerio de la Gobernación. Idem.

Beal orden de 15 de id.: aclaracion respecto al pasaporte de los extrangeros que viagen por el interior del Reino.

Núm. 133.

ede 18 de id., para que no se emprenda obra alguna en los edificios de los Gobiernos de provincia sin la autorización oportuna. Idem.

=de 27 de id. para que no se concedan permisos á los ingenieros de minas para trabajar con empresas particulares. Núm. 131.

Real decreto de 2 de noviembre, nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado. Eum. 135,

de id. id.: la Superintendencia de Hacienda queda unida a la Presidencia del Consejo de Ministros. Núm. 136.

Real orden de 31 de octubre, para que los actuales médicos, cirujanos y farmaceuticos de los hospitales y demas establecimientos de Beneficencia continúen en sus destinos. Núm. 13fi.

Real decreto de 2 de noviembre: despacho de los negocios que corresponden á la Presidencia del Consejo de Ministros. Núm. 137.

Real orden de id. id., declarando á los escribanos de número y de juzgado incapacitados para servir los destinos de Alcalde y de Concejal. Núm. 138.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto de 19: aclaracion respecto al derecho de hipotecas que espresa. Núm. 132.

Real orden de 17 de setiembre, para que se paguen por semestres los intereses de los depósitos voluntarios de todas clases. Núm. 133.

de id. id.: los billetes del Tesoro que se constituyan en depósito necesario, solo devenguen el interés que llevan marcado. Idem.

Real decreto de 25 de octubre, para que los arriendos de derechos de consumos para el año próximo continúen celebrándose con sujecion á las formalidades que espresa.

Núm. 131.

de 11 de noviembre: aclaracion respecto á la liquidacion de créditos de la Deuda pública. Num. 159.

Real orden de 2 de noviembre: que los procedimientos establecidos para las causas de contrabando solo son aplicables en las de contrabando, fraude y sus conexos, y no en las de delitos comunes. Idem.

—de id. id.: aclaración respecto al procedimiento en las causas contra clérigos por contrabando, defraudación y sus conexos. Idem.

=de 21 de octubre, para que en el año prúximo, se con-

tinúe espendiendo la sal á los fomentadores de pesca y salazon al precio que marca. Núm. 140.

=de 9 de noviembre: adjudicacion de las cobranzas de las contribuciones de los distritos y á favor de los sugetos que espresa. Núm. 142.

### Ministerio de la Guerra.

Real orden de 14 de setiembre para la captura y persecucion del desertor que espresa, por no haberse presentado á las autoridades militares. N. 131.

Real decreto de 20 de octubre, declarando inspectores natos de todas las armas é institutos militares de las posesiones de Ultramar á los Capitanes generales de las mismas. Núm. 131.

Real orden de 17 de id.: aclaracion respecto á las exenciones de los aforados de guerra. Núm. 137.

Real decreto de 8 de noviembre, mandando girar una revista anual del personal y material del ejército. Id.

Real orden de 15 de octubre, para que se observe lo dispuesto en la ordenanza respecto á la conduccion de los cadáveres de los generales, gefes y oficiales del ejército y armada. Núm. 139.

# Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto de 28 de octubre, creando en las Audiencias Secretarios letrados. Núm. 131.

Real orden de 22 de id., destinando al establecimiento de Beneficencia de Jaen el producto de mil ejemplares del libro de texto Manual de Lógica. Idem.

Real decreto é instruccion de 30 de setiembre para el arreglo del procedimiento en los negocios civiles. Suplemento al núm. 134.

Real orden de 30 de octubre: que solo en el caso que espresa, dén los jueces cuenta del estado de las causas. Núm. 135 y 141.

Real decreto de 2 de noviembre, modificando la Secretaría del ramo. Núm. 136.

Real orden de 10 de id : el litigante pobre no puede ser compelido al pago de las costas sino bajo las condiciones que espresa. Núm. 139.

—de 14 de id., declarando que ningun tribunnl libre exhorto para Inglaterra sin que la parte que lo pide, se obligue á abonar todos los gastos. Núm. 142.

—de 18 de setiembre último: lista de los libros que han de servir de texto para la enseñanza en las universidades é institutos. Idem.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden de 18 de octubre para la remision de un estado de las sumas presupuestadas para camiuos vecinales. Núm. 131.

Real decreto de 26 de id.: prerogativas y número de plazas de ingenieros de minas. Núm. 133.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto de 21 de octubre: los capitanes generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas tendrán el mando superior de la marina de aquellas islas. Núm. 131.

#### Disposiciones varias.

Para la subasta de los pontazgos de esta capital y Ribadavia. Núm. 136.

Junta de la Deuda del Estado. Núm. 138.

Circular con 4 modelos y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1854. Núm. 143.

Otra sobre el trage y medalla que deben usar los magistrados y jueces en los actos del servicio. Núm. 142.